



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 569-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco,

27 DIC. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: Los Informes N° 195-2017-GR-CUSCO/GRDE/Proyecto "PIÑA", N° 228-2017-GR.CUSCO-SGNGER/GRDE/PP y N° 21-2018-GR.CUSCO/GRDE-SGNGER/PP del Jefe del Proyecto, Informe N° 22-2018-GR CUSCO/GRDE-SGNGER/PP suscrito por el Jefe del Proyecto y el Inspector del Proyecto, Informe N° 033-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA e Informe N° 027-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA del Inspector del Proyecto, Informe N° 060-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-JLV suscrito por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N° 046-2017-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/CAN de la Formuladora y Evaluadora AFEP, Informe N° 675-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos -AFEP, Informe N° 050-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI/HOOL e Informe N° 26-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI/HOOL de la Analista de Inversiones, Informe N° 258-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI e Informe N° 059-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nos. 89 y 91-2018-GR CUSCO/GRDE/AFEP-GRDE del Coordinador del AFEP de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorándum N° 1761-2018-GR CUSCO-GRDE Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1934-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al año Fiscal 2018 del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1222-2015-GR CUSCO/GR de fecha 23 de noviembre del 2015 se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", de carácter Multiprovincial, Multidistrital del Departamento del Cusco, cuya inversión en el ejercicio 2014 asciende a S/. 1' 357,110.17 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Diez con 17/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1365-2015-GR CUSCO/GR de fecha 15 de diciembre del 2015 se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", de carácter Multiprovincial, Multidistrital del Departamento del Cusco, cuya inversión en los Ejercicios Presupuestales 2012 y 2013 asciende S/. 1' 267,356.78 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 78/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 362-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", de carácter Multiprovincial, Multidistrital del Departamento del Cusco, cuya inversión en el Ejercicio Presupuestal 2015 asciende S/ 2' 129,358.92 (Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 92/100 Soles);

Que, así también, con Resolución Gerencial General Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero del 2017, se aprueba se aprueba el **adicional N° 02** del Proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", ascendente a S/ 453,720.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 79/100 Soles), con un presupuesto modificado de S/ 7' 713,468.45 (Siete Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



45/100 Soles); asimismo aprueba la **ampliación de plazo N° 01** por 365 días calendario, con un plazo modificado de 1460 días calendario a concluir el 31 de diciembre del 2016;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 247-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 01 de diciembre del 2017, se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco"**, Meta: 079-2016 "Fomento de la producción", por S/ 1' 387,277.16 (Un Millón Trecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Siete con 16/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 136-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de junio del 2018, se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco"** 2165620, Meta: 0130-2017 "Fomento de la producción", por S/ 672,059.50 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que, a su vez con Resolución Gerencial General Regional N° 330-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de setiembre del 2018, se aprueba la liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco"** 2165620, Meta: 0187-2017 "Fomento de la producción", por S/ 27,167.00 (Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6°: Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente que: "6.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. (...)", "6.4 De igual modo, las modificaciones que retrasan el inicio de otras inversiones consideradas en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución, no podrán ser registradas en el Banco de Inversiones"; en cuanto a la fase de ejecución física de inversiones prevé en el numeral 8.2 del Artículo 8 que "8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. (...);





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 195-2017-GR-CUSCO/GRDE/Proyecto "PIÑA" de fecha 07 de agosto del 2017, el Ing. Edwin León Rodríguez Jefe del Proyecto remite el expediente de modificaciones del proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", cuyas observaciones se levanta con Informe N° 228-2017-GR.CUSCO-SGNGER/GRDE/PP de fecha 29 de agosto del 2017 e Informe N° 21-2018-GR.CUSCO/GRDE-SGNGER/PP de fecha 31 de octubre del 2018 suscrito por el Magt. Aldo Ocampo Huaycho actual Jefe del Proyecto Piña, el cual se complementa con Informe N° 22-2018-GR CUSCO/GRDE-SGNGER/PP de fecha 04 de diciembre del 2018 suscrito por el Magt. Aldo Ocampo Huaycho Jefe del Proyecto Piña y el Inspector del Proyecto Ing. Edwin Bustamante Arenas, de los cuales se desprende que la **Ampliación Presupuestal N° 03** solicitada asciende a **S/ 98,680.06** (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 06/100 Soles) sustentada en la ejecución de mayores metros (S/ 21,114.06) y partidas nuevas (S/ 77,566.00), con un presupuesto modificado de S/ 7' 812,148.45 (Siete Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 45/100 Soles) que representa un incremento del 31.661 % con relación al Expediente inicial; así también solicita la **Ampliación de Plazo N° 02** por **365 días calendario** sustentada en la falta de disponibilidad presupuestal para el ejercicio correspondiente (no asignación de presupuesto) y demoras en la asignación de recursos financieros (182 días calendario) y el retraso en la ejecución de la obra – ruta crítica- (183 días calendario), teniendo un plazo modificado de **1825 días calendario**, a concluir el 31 de diciembre del 2017, para su revisión, adjuntando expediente de modificaciones del Proyecto;



Que, con Memorándums N° 2526-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de noviembre del 2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión concluye con la **CONFORMIDAD TECNICA** de la aprobación del Expediente Técnico de modificaciones NO sustanciales del proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", cuyas observaciones se habrían levantado plenamente según señala el Memorándum N° 2298-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de setiembre del 2018, conformidad que se emite en razón a la **CONFORMIDAD TECNICA** otorgada por el Inspector de Obra Ing. Edwin Bustamante Arenas al expediente de modificaciones Ampliación Presupuestal N° 03 por **S/ 98,680.06** (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 06/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 02 por 365 días calendario, contenida en el Informe N° 033-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA de fecha 31 de octubre del 2017, y la conformidad al levantamiento de observaciones del expediente de modificaciones contenido en el Informe N° 027-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA de fecha 12 de setiembre del 2018, que da origen al Informe N° 060-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-JLV de fecha 27 de setiembre del 2018 referido al informe de levantamiento de observaciones al expediente de modificaciones del Inspector del Proyecto, mediante el cual el Analista Ing. Juan Roberto Latorre Valdeiglesias previa evaluación otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** tanto a la ampliación de plazo como a la ampliación presupuestal solicitada, informe que cuenta con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Coordinador de Obras por Administración Directa;



Que, al respecto mediante Informe N° 675-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 28 de noviembre del 2017 la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos –AFEP comunica que efectuó el registro de la sección A del Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión", recomendando que la UEI proceda con el Registro de la Sección B del Formato N° 01, adjuntando Informe N° 046-2017-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/CAN de fecha 24 de noviembre del 2017 a través del cual la Econ. Cecilia Aedo Núñez Formuladora y Evaluadora AFEP señala que las modificaciones no sustanciales (Ampliación de plazo de 365 con un plazo modificado de 1825 días calendario y ampliación presupuestal de S/ 98,679.73 con un presupuesto modificado de S/ 7' 812,148.40) que sufrirá el PIP no afecta la condición necesaria de su sostenibilidad, agregando que según información financiera del SOSEM se tendrían gastos



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



desde el mes de febrero del 2017 con el plazo ya vencido, siendo que al 23 de noviembre del 2017 se tendría un gasto de S/ 7' 624,425.68 (Siete Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con 68/100 Soles) con un avance del 98.85 %, en atención a ello y al contenido del Formato N° 01 recomienda el registro de modificaciones sin evaluación en el Banco de Proyectos del MEF, asimismo adjunta Formato N° 01 "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" debidamente suscrito por el Jefe del Proyecto y la Gerencia Regional respectiva, y el Anexo N° 01 Cálculo de nuevos indicadores de rentabilidad suscrito por la Formuladora de Proyectos;

Que, en cuanto al registro con Informe N° 258-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 14 de diciembre del 2017 el Sub Gerente de Programación e Inversiones comunica que se procedió con efectuar el registro del Formato N° 01 sección B en forma satisfactoria, adjuntando Informe N° 050-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SUPI/HOOL de fecha 13 de diciembre del 2017 a través del cual la Analista de Inversiones señala que en mérito al registro del Formato N° 01 parte A efectuado por la AFEP, se procede con el registro de modificaciones en la parte B, para que con Informe N° 816-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SUPI de fecha 11 de octubre del 2018 dicha Sub Gerencia comunique el registro del Formato N° 01 parte C, modificaciones en la Fase de ejecución, conforme establece la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, mediante Informe N° 91-2018-GR CUSCO/GRDE/AFEP-GRDE de fecha 15 de agosto del 2018 el Coordinador del AFEP de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunica que con Informe N° 89-2018-GR CUSCO/GRDE/AFEP-GRDE de fecha 15 de agosto del 2018 se cumplió con comunicar las modificaciones en la Fase de Inversión a la Oficina Regional de Control Institucional, comunicando que se habría determinado una variación incremental en el nivel del monto de inversión de S/ 1' 878,643.40 que representa el 31.66 % respecto del monto viable, a pesar del cual el proyecto aun mostraría una rentabilidad social, que cuenta con el registro en el Formato N° 01 sección "A" por la Unidad Formuladora y posterior registro de la sección "B" por la Unidad Ejecutora;

Que, con Informe N° 059-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SUPI de fecha 06 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones señala que en el caso del proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco"** con Código Único de Inversiones N° 2165620, no corresponde disponibilidad presupuestal hasta el registro de las modificaciones respectivas, en razón a lo manifestado en el Informe N° 26-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SUPI/HOOL de fecha 06 de marzo del 2018 por la Analista de Inversiones, referido a las modificaciones antes citadas, quien precisa que el registro del Formato N° 01 sección A esta sustentada por la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR que aprueba la ampliación de plazo N° 01 y la ampliación presupuestal N° 02, a ello agrega que la Unidad Ejecutora de Inversiones registro la parte B y C del Formato N° 01 en atención a las conformidades emitidas por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión en relación a la ampliación de plazo N° 02 que concluye el 31 de diciembre del 2017 y la ampliación presupuestal N° 03 que da lugar a un presupuesto modificado de S/ 7' 812,148.40 que significaría un incremento del 32 %, concluyendo que luego del registro de modificaciones en el BI del Sistema INVIERTE.PE deberá tramitarse el acto resolutorio para luego acceder a la disponibilidad presupuestal y que la última modificación a registrar deberá estar incorporada en el PMI para el año 2018;

Que, en mérito a los documentos descritos con Memorandum N° 1761-2018-GR CUSCO-GRDE) de fecha 06 de diciembre del 2018 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 03 vía acto resolutorio para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco"**, adjuntando Informe N° 1201-2018-GR-CUSCO/GRDE/SGNGER de fecha 05 de diciembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, en relación a la vigencia nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutorio que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 1934-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 03 y Ampliación de Plazo N° 02 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2017 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por **365 días calendario** sustentada en la falta de disponibilidad presupuestal (no asignación de presupuesto) y demoras en la asignación de recursos financieros, así como en el retraso en la ejecución de la obra, para la ejecución por administración directa de la obra: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03 por el monto ascendente a **S/ 98,680.06** (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 06/100 Soles), para la obra ejecutada por administración directa: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**" sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 21,114.06) y partidas nuevas (S/ 77,566.00), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto: "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", es de **S/ 7' 812,148.45** (Siete Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 45/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Piña en la Región Amazónica de la Región Cusco**", es de **1825 días calendario** con fecha de conclusión al **31 de diciembre del 2017**.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

